

original.

<http://saia.pereira.gov.co>

Señores:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **42623-2016**
Fecha: 08/09/2016-17:45:22
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN (C.N. Art 23; Ley 1437 de 2011 ARTS. 4 Y 5)

MARICELA MEJIA LOPEZ, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.272.560 de Pereira, y Tarjeta Profesional No. 244.787 del C.S. de la J., apoderada de la Señora **MILLERLANDY LOPEZ SERNA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 29.446.838 de Águila (Valle).

Con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y en congruencia con lo previsto en los artículos 4, 5 y ss de la Ley 1437 de 2011, con el debido respeto me dirijo a ustedes para formular la siguiente petición de interés particular:

I. PRETENSIONES:

- 1- Que el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, reconozca, liquide y pague la **SANCIÓN MORATORIA** de conformidad con lo normado en la Ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 por la mora injustificada en el pago de la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida a la señora **MILLERLANDY LOPEZ SERNA** mediante resolución No. 379 del 21 de octubre de 2015.
- 2- Que como consecuencia de lo anterior se reconozca, liquide y pague a **MILLERLANDY LOPEZ SERNA** la **SANCIÓN MORATORIA** desde el día 10 de octubre del 2015 hasta el día 5 de Enero de 2016, para un total de 88 días **DE SALARIO** como sanción por mora en el pago de las cesantías que asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 9'049.040)**, teniendo como referencia la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 102.830)** que equivale a un día de salario del peticionario.

Lo anterior lo sustento con fundamento en lo siguiente:

II. HECHOS FUNDAMENTO DE LA PRETENSIÓN

1. Que la señora **MILLERLANDY LOPEZ SERNA** laboro al servicio de la Educación Nacional por varios años.
2. Mi poderdante **MILLERLANDY LOPEZ SERNA**, solicito el día 07 de julio de 2015, ante Ustedes el reconocimiento y pago de la cesantía Definitiva a las que legalmente tenía derecho.
3. **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de la Resolución No. 379 del 21 de octubre de 2015, reconoce la cesantía definitiva a favor de mi representada, y ordena el pago de la prestación solicitada.
4. En el presente caso, el término de 65 días hábiles otorgados por la ley para el reconocimiento y pago de las cesantías, a mi mandante se cumplió el día 09 de octubre de 2015, motivo por el cual a partir del 10 octubre de 2015 se causa la sanción moratoria a favor de mi poderdante, hasta el 05 de Enero de 2016 (88 días), fecha en la cual se realizó el pago efectivo de las cesantías.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICIÓN

En nuestro ordenamiento jurídico el reconocimiento y pago de las cesantías de los servidores públicos se encuentra regulado por la ley 244 de 1995 y la ley 1071 de 2006

firmes el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público," para proceder a su cancelación, así mismo establece en el párrafo del referido artículo 2 "En caso de mora en el pago de las cesantías los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas".

Igualmente el artículo 4 de la ley 1071 de 2006 dice "TÉRMINOS. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informe al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y 7 requisitos pendientes. Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Así mismo el artículo 5 de la ley 1071 de 2006, dice "MORA EN EL PAGO. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de la misma, para lo cual sólo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo(...)".

Para finalizar, se considera que el Ministerio de Educación Nacional es la entidad bajo la cual recae la responsabilidad de responder por estas acreencias en razón a que el acto administrativo materia de ejecución se encuentra amparado bajo la Ley 962 en su artículo 56, así como el Decreto 2831 de 2005, a través de los cuales se le otorgan facultades a los secretarios de Educación para que actúen en calidad de delegados del Ministerio de Educación, para la expedición de los actos administrativos de reconocimiento de las cesantías.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de la resolución N° 379 del 21 octubre de 2015.
- Copia de la constancia de pago de las Cesantías.
- Copia Cedula de Ciudadanía.

V. ANEXOS

- Poder debidamente conferido.
- Los relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada en la Calle 18 No 8 - 41, oficina 303, edificio Banco cafetero de la ciudad de Pereira - Risaralda. Tel: 3386791.

Atentamente,


MARIÇELA MEJIA LOPEZ



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

RESOLUCIÓN No. 379 del 21 OCT 2015

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantías Definitivas a un docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015-CES-025563 de fecha 7 de julio de 2015, el (la) docente Millerlandy Lopez Serna identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29.446.838 de El Águila, Solicita el reconocimiento y pago de cesantías definitivas, cesantías que le corresponde por servicios prestados como docente de vinculación Nacionalizado/situado fiscal, en la Institución Educativa Jesus de la Buena Esperanza del Municipio de Pereira.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación de Pereira, el 21 de mayo de 2015, se comprobó que prestó sus servicios durante 13.649 días en forma continua, lapso comprendido entre la fecha de su nombramiento 3 de marzo de 1977 hasta el 2 de febrero de 2015.

Que mediante Decreto No. 65 del 23 de enero de 2015 por el cual se hace un retiro de un Docente, a partir del 2 de febrero de 2015.

El docente aportó los siguientes documentos como soporte al presente documento:

- Hoja de radicación pagina web
• Índice de contenido del expediente
• Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía definitiva
• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Certificado de tiempo de servicios expedido en el formato diseñado para el efecto.
• Certificado de salarios. expedido en el formato diseñado para el efecto.
• Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las reconocía antes de la creación del F.N.P.S.M.
• Acto administrativo de retiro definitivo del servicio.
• Paz y Salvo del FNA.

Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

Table with 2 columns: FACTOR and VALOR. Rows include Sueldo, Sobresueldo, Prima de Navidad, Prima de alimentación, Prima Vacacional, Prima Especial, Promedio Horas Extras, Salario Base Liquidación, Número De Días Liquidados, and Valor Total Cesantías Liquidadas.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, calendarada el 1 de junio de 2015, al (a la) docente se le han anticipado y pagado cesantías parciales así:

Table with 3 columns: RESOLUCIÓN, FECHA, and VALOR. Rows include resolutions 586 and 0301, and a Total Cesantías Anticipadas Pagadas row.

Valor total de cesantías parciales pagadas \$ 16.819.985.00

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria...

BBVA Colombia

Nº Referencia: 00108229
Usuario: MELISSA LARA PLATIN | Última conexión: 02-09-2016 14:24:44

DESCOMEXION

Inicio + Pagos + Gestion de pagos masivos + Consulta de pagos masivos

Consulta Pago

INFORMACION DE CUENTAS
PAGOS
• Nomina
• Gestion de Pagos Masivos
• Pensionados
• Devolucion de ordenes
COBROS
UTILIDADES
FICHEROS

Detalle de ordenes	Periodo:	De 01/12/2015 a 02/09/2016	Importe:	Todos	Cuenta de cargos:
Tipo de Producto	Todos	Estado del pago	Todos		

CONSULTA PAGOS MASIVOS						
Fecha Alta de Pago	Identificación	Nombre Beneficiario	Archivo	Tipo de Producto	Importe	Estado
30/12/2015	29446838	LOPEZ SERNA MILLERLA	BBVA4077.PHS Pensionados	100.161.044	Finalizado	03/01/2016



FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1954

EL AGUILA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

21-NOV-1975 EL AGUILA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DEPRECHO



A-2405100-54081303-F-0028446025-29900605

0492300215A 01 00042838

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29446838

LOPEZ SERNA
APELLIDOS

MILLERLANDY
NOMBRES

Millerlandy Lopez S.

FIRMA





Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Referencia: Poder Vía Gubernativa.

MILLERLANDY LÓPEZ SERNA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.446.838 del Águila (Valle), por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARICELA MEJIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.088.272.560 de Pereira y Tarjeta Profesional N° 244.787 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, los trámites que en vía gubernativa sean necesarios a fin de obtener el reconocimiento y pago de la Sanción Moratoria (Ley 244 de 1995 y 1071 de 2006) que existe a mi favor por la mora injustificada del pago de las Cesantías reconocidas mediante resolución No. 379 del 21 de oct 2015, notificada el 21 oct. de 2015.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir, conciliar, renuncia, interponer recurso, aportar pruebas y todo lo inherente para el buen desempeño de sus funciones, y en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

De Ustedes,

Cordialmente,

Millerlandy López Serna
C.C. No. 29.446.838 De El Águila (V)

Acepto:

Maricela Mejía López
MARICELA MEJIA LÓPEZ
CC. 1.088.272.560 de Pereira
T.P. 244.787 del C.S.J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de septiembre de 2016	Número de radicado:	42623
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARCELA MEJIA LOPEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

